

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

De algún tiempo á esta parte vienen cometiendo-se en las vías férreas abusos y atentados cuya represión corresponde á las Autoridades gubernativas, principalmente encargadas de velar por la seguridad pública.

Varias son las quejas de que tiene noticia este Ministerio, ya de haber sido apoderado un tren en marcha, ya relativas al destrozo ó sustracción del material de las líneas telegráficas de las Compañías que hoy prestan un servicio directo al Estado, ya de otros hechos impropios de un pueblo culto, acusando todos ellos la evidente inobservancia de las disposiciones que para evitarlos dictó en diversas épocas el Gobierno de S. M.

Es indispensable, por tanto, adoptar medidas que impidan la repetición de tales actos; y con este propósito recomiendo muy eficazmente á V. S. se sirva hacer á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil cuantas prevenciones les sugiera su celo, á fin de que por todos se ejerza la más activa vigilancia para evitar cualquier ataque contra la seguridad de los viajeros ó la propiedad de las Empresas, deteniendo

en caso necesario á sus autores y entregándolos á los Tribunales de justicia.

El servicio de que se hace mérito es de la mayor importancia, y á él deben consagrar preferente atención las Autoridades; hágalo V. S. comprender así á los Alcaldes y agentes que dependan de V. S., advirtiéndoles que el Gobierno está resuelto á exigir la responsabilidad que proceda á los que no dediquen á este asunto el interés que demanda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 10 Marzo 1884).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á ese Ministerio con fecha 26 de Enero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Camilo de la Mata, en nombre de D. Carlos Francelius, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Marzo de 1883, que, confirmando un decreto del Gobernador de la provincia de Murcia, declaró fenecido y sin curso el expediente registro minero *Caridad*»



Resulta:

Que en 27 de Diciembre de 1880 D. Carlos Francellius solicitó del Gobernador de la provincia de Murcia 12 pertenencias mineras con el propósito de explotar mineral de hierro bajo el nombre de *Caridad*, término de Mazarrón, paraje, linderos y designación que expresaba en la instancia:

Que admitido el registro y hechas las publicaciones de edictos, el Gobernador mandó que se procediera á demarcar el perímetro solicitado; pero el Ingeniero suspendió efectuar la operación porque el terreno pedido era exactamente el mismo que se demarcó al registro *Francisco y María de Jesús*, anterior en fecha al de *Caridad*:

Que en su vista el Gobernador en 17 de Febrero de 1882 declaró fenecido y sin curso el expediente *Caridad*:

Que apelado este acuerdo con presencia del expediente del registro *Francisco y María de Jesús* é informe de la Junta superior facultativa de Minería, recayó la Real orden de 1.º de Marzo de 1883 al principio extractada, confirmando lo resuelto por el Gobernador:

Que el Licenciado D. Camilo de la Mata, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, así como, si hubiera lugar á ello, otra Real orden de 2 de Abril de 1881, dictada con motivo de los expedientes de registro para las minas *Francisco y María de Jesús* y *Caridad*; Real orden que, según parece de antecedentes, otorgó al registrador de *Francisco y María de Jesús* la gracia de que variara la designación hecha en su instancia:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque los acuerdos de cancelación de expedientes mineros no pueden motivar juicio contencioso, y que si lo que el autor se proponía era que revisara á la vez el expediente del registro *Francisco y María de Jesús*, este expediente no se hallaba en estado para ello por no haber resuelto la Superioridad el recurso de alzada propuesto contra el acuerdo del Gobernador de Murcia, que mandó expedir título de propiedad al interesado en dicho registro:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contenciosa contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen el derecho de propiedad sobre minas, escoriales, terrenos ó galerías generales:

Visto el decreto ley de 28 de Diciembre de 1868, que al fijar las bases para la nueva ley de Minas no derogó el precepto citado de la ley anterior:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna no otorga ni deniega la propiedad minera solicitada, sino que únicamente tuvo por objeto declarar fenecido y sin curso el expediente del registro *Caridad*, á fin de que se instruyera y terminara el promovido á favor del registro *Francisco y María de Jesús*, por lo que no le alcanza lo preceptuado en el art. 89 citado:

2.º Que la inadmisión de la demanda en el presente caso no es obstáculo para que, una vez otorga-

da la propiedad pedida para el antedicho registro *Francisco y María de Jesús*, pueda el interesado en el registro *Caridad* utilizar los recursos que las leyes le conceden para la defensa del derecho de que se crea asistido;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el preinserto dictamen, de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 9 Marzo 1884).

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

#### *Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Resultando del expediente instruido sobre creación de una Escuela incompleta de ambos sexos en Torretartajo, provincia de Soria, dotada con 400 pesetas y demás emolumentos legales, ser necesaria y obligatoria su instalación, ha dispuesto este Rectorado adicionar dicha vacante á las anunciadas de igual clase y sueldo en el *Boletín oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 18 del actual, para su provisión en la misma forma que aquéllas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vice-Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen solicitarla.

Zaragoza 27 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, ha de proveerse por oposición en el mes de Abril próximo, la Escuela elemental de niños de Benabarre, en la provincia de Huesca, con la dotación de 1.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Los aspirantes á esta Escuela que reúnan los requisitos necesarios dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la expresada provincia, en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vice-Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1884.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y rentimientos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.*

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Aniceto Luesma.	Zaragoza.	Campo.	Remolinos.	Estado.	2	en 9 de Abril de 1884.	90'07
D.ª Elena Domenech.	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	57	en idem idem.	100
D. Toribio Inigo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.	17'01
Leon Alonso.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	en idem idem.	30'95
Mariano Samper.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.	85
Valero Valenzuela.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en 15 idem idem.	96'25
Cipriano Valenzuela.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.	33'44
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.	56'31
Mariano Liarte.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.	29'02
Rafael Alonso.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en 16 idem idem.	33'78
Francisco Yunza.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.	40'02
Matas Orguin.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	en 24 idem idem.	45'14
Cosme Alaba.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.	28'26
Mateo Agustín.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.	14'14
Manuel Ibañez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en 27 idem idem.	28'75
Ramón Coronina.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	en 14 idem idem.	218'75
Agustín Pérez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en 15 idem idem.	25
Valero Valenzuela.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en 16 idem idem.	31'25
Diego Garcia.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	en idem idem.	30'34
Ramón Coronina.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.	152'08
Ricardo Larrosa.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.	92'56
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.	125'07
Rafael Alonso.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.	75
Ramón Coronina.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.	62'50
Francisco Rodriguez.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.	22'82
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en 16 idem idem.	115'14
Matias Racej.	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	123	en 20 idem idem.	32'50
Manuel Dabo.	Zaragoza.	Molino.	Gallur.	Id.	148	en 6 idem idem.	2.507'10
José María Lavilla.	Idem.	Olivar.	Zaragoza.	Id.	150	en 18 idem idem.	202'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	en 26 idem idem.	263'25
Manuel Dabo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.	148'50
José Marco.	Bordalba.	3.ª parte casa.	Idem.	Id.	21	en 8 idem idem.	5
Ignacio Asensio.	Fuentes de Ebro.	Campo.	Bordalba.	Id.	22	en 11 idem idem.	12'50
Joaquín Miguel.	Gelsa.	Olivar.	Fuentes de Ebro.	Id.	26	en 13 idem idem.	7'33
Gaspar Nuviala.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	27	en idem idem.	13'17

(Se continuara.)

## SECCION SEXTA.

D. Emeterio Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el cargo de recaudador de consumos, reparto de pastos y cédulas personales de este distrito se halla vacante por dimisión del que lo desempeña: a el que será provisto conforme al pliego de condiciones, formado por la Corporación, y finado el plazo de 15 días que se fija para la admisión de solicitudes.

Añón 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emeterio Serrano.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Dirección general de Contribuciones, y de otra fecha 8 de Diciembre del año último pasado de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, el Ayuntamiento y Junta municipal de amillaramientos que presido, en sesión celebrada en este día, tiene acordado invitar a los terratenientes de este término municipal para que, en el improrrogable plazo de 15 días, comparezcan en la Secretaría de esta Alcaldía con el fin de subsanar los errores, faltas u ocultaciones en que hubieran incurrido al presentar las cédulas de declaraciones para la rectificación del amillaramiento actual; debiendo advertir que el contribuyente que no se presente en el plazo señalado se considerará se halla conforme con las cédulas ya presentadas y sujeto a la responsabilidad que la ley determina contra el que no preste sus declaraciones conforme a las fincas y riqueza que posea.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal para los efectos consiguientes.

Figueroelas 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde ejerciente, Savino Bertol.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo de 999 pesetas anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de 10 días; debiendo acompañar a las mismas su cédula personal y los documentos de méritos y servicios que acrediten su capacidad para el desempeño de dicho cargo.

Utebo 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Nicasio Rotellar.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este pueblo hayan tenido en su riqueza durante el año económico actual, mediante exhibición de los títulos que lo acrediten.

Las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1882-83, se hallarán de manifiesto en la misma Secretaría por el tiempo de 15 días, para que durante dicho periodo puedan ser examinadas por los vecinos y formular sus observaciones.

La Vilueña 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Anacleto Perales.

Por el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en la riqueza de esta población, justificada con título hipotecado.

Calatorao 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Los Arcos.—P. S. O., José Aznar, Secretario.

Por todo el corriente mes, en las horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los títulos correspondientes.

Muel 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los documentos ó títulos de adquisición.

Gotor 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Fermín Becerril.—El Secretario, Pablo Moreno.

Desde este día al 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en la riqueza territorial de este término municipal durante el año económico actual, para lo cual habrán de presentarse los documentos necesarios debidamente autorizados.

Quinto 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, V. Briz Betés.

Desde el día de hoy hasta el 20, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Durante el mismo término se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría las cuentas municipales correspondientes á los años económicos 1881-82 y 82 al 83, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones crean necesarias.

Sigüés 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Esteban Iriarte.—Mariano Lacambra, Secretario.

Hasta el 10 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería durante el año económico de 1883 á 1884, mediante la exhibición de títulos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Aguarón 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Justo Andera.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo, formado para el año económico de 1884



á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y producir las observaciones que tengan por conveniente.

Luceni 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Navarro.—P. O. de la J. M., José Marcellán, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1884-85 se ha lará de manifiesto hasta el 22 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo término podrá ser examinado por los interesados á los fines que les convenga.

El Burgo de Ebro 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Lobera.—El Secretario, José Espeita.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe y Biec, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del propio distrito:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia referente á causa contra los cónyuges Claudio Jiménez y Petra Abad, y otros, sobre contrabando y robo, llevo acordado se proceda en subasta pública, y bajo el tipo de su respectiva tasación, á la venta de los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en el camino que conduce á la estación del ferrocarril de Madrid en el llano del campo del Sepulcro, que linda por su derecha entrando en ella por su fachada principal, con camino que conduce á varios huertos, por la izquierda con huerto ó tierra de la Empresa del ferrocarril de Zaragoza á Madrid, y por la espalda con huerto que corresponde á la misma casa; formando una sola posesión, ocupando al todo una superficie de 290 metros cuadrados próximamente, de los cuales corresponden á la casa ó edificio principal, 115, y el resto son andenes, corrales, cobertizos de madera unos y de fábrica de adobes otros con vaciados de tierra, componiéndose la casa de un pequeño sótano vaciado en el terreno natural sin revestimiento alguno de fábrica, piso bajo destinado á tienda y habitación, y principal distribuido en dos pequeñas habitaciones con sus galerías en la parte posterior, siendo el forjado del edificio de pilar de ladrillo y adobes económico en general, aunque tiene solados de baldosa ordinaria y techos rasos en ambos pisos: valorada en 11.125 pesetas.

2.º Y un huerto contiguo á la misma, de que se lleva hecha mención, formando con la casa descrita una sola finca, regante de la acequia del Castillo, que linda por Norte con paso que conduce á otros huertos, por Mediodía y Poniente con tierras de la Compañía del ferrocarril de Madrid, y por Saliente con dicha casa, el cual tiene una extensión superficial de 5 áreas, 80 centiáreas, con 38 árboles frutales de diferentes especies, y un enjarrado en todo su perímetro, estando limitado por sus cuatro lados, formando uno la espalda de la casa, con la cual tiene

comunicación, el otro que lo determina un vallado de traviesas, y los dos restantes de tapias de dos hilos de altura: valorado en 2.433 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala despacho del Juzgado de mi cargo, situado en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 8 del próximo viniente mes de Abril á las once de su mañana; y con las prevenciones de que los que hayan de tomar parte en la subasta han de depositar previamente en la mesa del Juzgado, con su cédula de vecindad, el 10 por 100 del precio de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del respectivo de cada uno de los bienes anunciados: se hace público mediante el presente, para que los que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo con dichas prevenciones en el expresado local, día y hora.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1884.—Feliciano Ximénez de Zenarbe.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. José Guitarte y Hernando, Actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Doy fe: Que en el incidente de pobreza y declaración de herederos instado por Macaria Murillo y Simón, aparece el siguiente

«*Edicto*.—D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal, ejerciente las funciones del de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Rosalia Simón y Román, que falleció el 21 de Junio de 1867, siendo viuda de Antonio Marín, vecina de Utebo, sin dejar descendientes, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; debiendo advertir que ha comparecido Macaria Murillo y Simón, como sobrina carnal de la Rosalia Simón y Román.—Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1884.—Dr. F. X. Zenarbe.—D. S. O., José Guitarte.»

Así resulta del expresado expediente á que me refiero. Y para que conste extendiendo el presente en Zaragoza á 7 de Marzo de 1884.—B.º V.º—El Juez de primera instancia, Dr. F. X. de Zenarbe.—José Guitarte.

#### Ateca

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado, ejerciente funciones del de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado el procesado Manuel López Clerencia, vecino de Cetina, en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones, se procederá el día 26 del actual, á las once de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado y municipal de dicho pueblo, á la doble subasta de los bienes embargados al López, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, sitos en el repetido pueblo, y son á saber:

1.º Un campo, regadio, de dos hanegadas y media de arado, situado en la partida de Torremediñana; linda al S. con Vicente Frax, al P. con Antonio Velázquez, al N. con Calleja y al M. con Vicente Moreno: tasado en 200 pesetas.

2.º Otro id. id. en dicha partida, de dos hanegadas y un cuarto; linda al S. con José Andrés, al P. con Juan Lorenzo Morón, al N. con prado y al M. con acequia: tasado en 125 pesetas.

3.º Otro secano, de cuatro yugadas y media, en las Escaleras; linda al S. con camino, al P. con Manuela Vizner, al N. con Andrés Cerdán y al M. con José Vizner: tasado en 212 pesetas 50 céntimos.

4.º Otro id. en id. de yugada y media; linda al S. con Manuela Vizner, al P. con herederos de don Ramón Sigüenza, al N. con baldíos y al M. con don Joaquín Sigüenza: tasado en 307 pesetas 50 céntimos.

5.º Otro id. en el Pozo Miguel, de una yugada; linda al S. con herederos de Juan Lorenzo Pozancos, al P. con barranco, al N. y M. con yermos: tasado en 50 pesetas.

6.º Otro id. en Caralavarga, de una yugada; lindante al S. y M. con José Moreno, al P. con Antonio Velázquez y al N. con José Mancebo: valuado en 25 pesetas.

7.º Otro en la Rambla, de tres cuartos de yugada; linda al S. con herederos de Sebastián Burgos, al P. con Rafael Ibañez, al N. con D. Joaquín Sigüenza y al M. con herederos de Gregorio Pérez: valuado en 25 pesetas.

8.º Otro id. en el Portillejo, de cabida de una yugada; linda al S. con Manuel Ibañez, al P. con Joaquín Moreno, al N. con camino y al M. con comunes: valuado en 25 pesetas.

9.º Otro en Val de las Trece; linda al S. con don Victoriano Félez, al P. con senda, al N. con camino y al M. con comunes: tasado en 40 pesetas.

10.º Otro en la Cañada de Juan Ruiz, de un cuarto de yugada; linda al S., P. y N. con camino. y al M. con herederos de Benito Gregorio: tasado en 12 pesetas 50 céntimos.

11.º Otro en el Pedregoso, de tres yugadas y media; linda al S. con Antonio Velázquez, al P. con baldíos, al N. con Joaquín Moreno y al M. con José Pérez: tasado en 87 pesetas 50 céntimos.

12.º Otro id. en id., de tres yugadas; linda al S., P. y N. con comunes y baldíos, y al M. con Francisco Marco: tasado en 87 pesetas 50 céntimos.

13.º Otro id. en la peña del Cuco, de un cuarto de yugada; linda al S. con peña, al P. y N. con comunes, y al M. con Juan Lorenzo Viejo: valuado en 15 pesetas.

14.º Otro id. en la Carrasca, de una yugada; linda al S. con Fabián Velázquez, al P. con camino, al N. con Joaquina Frax y al M. con Antonio Pérez: valuado en 25 pesetas.

15.º Una viña en Villaseca, de una yugada; linda al S. con Antonio Velázquez, al P. con comunes, al N. con José Martínez y al M. con senda: tasada en 225 pesetas.

16.º Otra id. en el cerro del Medio, de una yugada; linda al S. con camino, al P. con carretera, al N. con Ramón Sánchez y al M. con Antonio Martínez: valuada en 200 pesetas.

17.º Y una casa sin encatastrar, situada en la calle Alta; linda por derecha con corral de Juan Lorenzo Pozancos, por izquierda con camino de las eras y por espalda con corrales de D. Joaquín Sigüenza: tasada en 1.625 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad en par-

te están corrientes respecto de varias fincas y de otras no lo están. Los que quieran interesarse en la subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Dado en Ateca á 4 de Marzo de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Manuel Lamana.

D. Pedro Rebuelta, Letrado, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Antonio Ibañez, vecino de Villarroya, en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto, se procederá el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado y municipal de dicho pueblo, á la venta en pública licitación de los bienes embargados al citado Ibañez, sitos en los términos de Villarroya, y son los siguientes:

1.º Una viña en la partida de los Cuarteros, de una yugada; linda al E. con Manuel Sebastián, al S. con Manuel Aranda, al O. con Manuel Cañón y al N. con Lorenzo Gregorio: tasada en 240 pesetas.

2.º Otra viña en la partida de Caralasierra, de dos hanegadas; linda al E. con José Agüero, al S. y O. con río, y al N. con Antonio Ramón: tasada en 140 pesetas.

3.º Un campo en la partida de Cara-aniñón, de una yugada; linda al E. con Manuel Lasheras, al S. con montes comunes al O. con Manuel Alcaine y al N. con Manuel Ladrón: tasado en 30 pesetas.

4.º Y una casa en la calle de Santa María; linda por la derecha Joaquín Carnicer, izquierda Miguela Laguna y espalda con calleja: tasada en 130 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes por no haber sido posible. Los que quieran interesarse en la subasta depositarán en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, ó sea las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 3 de Marzo de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Manuel Lamana.

#### Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por el presente edicto hago saber: Que D. Antonio Gil y Pemán, labrador, y vecino del pueblo de Urriés, y elector para Diputados á Cortés incluido en las listas del distrito de Ejea de los Caballeros, ha entablado demanda en solicitud de que se declare sin derecho electoral al elector y vecino de aquel pueblo D. Pascual Añaños y Martínez con cuyo objeto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, expido el presente para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en la villa de Sos á 1.º de Marzo de 1884.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Pedro Ponzo.



## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11.....	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
12.....	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
13.....	1	5	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	8	
14.....	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
15.....	2	7	9	1	»	1	10	»	»	»	»	»	»	10	
16.....	2	2	4	2	»	2	6	1	»	1	»	»	1	7	
17.....	3	2	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
18.....	6	3	9	1	1	2	11	»	»	»	»	»	»	11	
19.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
20.....	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
	23	25	48	10	3	13	61	1	»	1	»	»	1	62	

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicéns.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	4	1	1	6	5	»	1	6	12
12.....	2	»	»	2	3	1	1	5	7
13.....	1	2	»	3	3	»	»	3	6
14.....	2	»	»	2	2	1	2	5	7
15.....	»	1	»	1	2	1	»	3	4
16.....	1	»	»	1	3	2	3	8	9
17.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
18.....	2	»	1	3	1	»	1	2	5
19.....	1	3	»	4	2	1	1	4	8
20.....	2	2	1	5	2	»	»	2	7
	17	9	3	29	24	6	9	39	68

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicéns.

## JUZGADOS MILITARES.

## Fraga.

D. Marcelino Alonso Arenas, Teniente de la primera compañía del batallón Depósito de Fraga, número 84:

No habiendo comparecido á pasar la revista anual que previene el Reglamento de reservas el recluta de este batallón Gabriel Rivera Serrano, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar de la publicación del mismo, se presente en esta Fiscalía, sita en las oficinas del mismo, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirán las actuaciones y se le declarará en rebeldía.

Fraga 23 de Febrero de 1884.—Marcelino Alonso.

D. Marcelino Alonso Arenas, Teniente del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

No habiendo comparecido á pasar la revista anual que previene el Reglamento de reservas el recluta Agustín Merino Sanz, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, para que en el término de 30 días se presente en ésta en las oficinas del batallón á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirán las actuaciones y se le declarará en rebeldía.

Fraga 23 de Febrero de 1884.—Marcelino Alonso.

## Zaragoza.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de E. M. de Plazas y primer Ayudante de ésta:

Ignorándose el domicilio de Pantaleón Palacio Aguarón, soldado perteneciente al reemplazo del año anterior, con destino al Ejército de Ultramar, y al que se le instruye sumaria por el delito de primera deserción, se le cita y llama por este y tercer edicto, á fin de que se presente en esta Fiscalía, sita Castillo de la Aljafería, pabellones de Santa Isabel, núm. 1.º, con objeto de recibirsele la correspondiente indagatoria.

Zaragoza 3 de Marzo de 1884 —Luis Misis y Miralles:

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de E. M. de Plazas y primer Ayudante de ésta:

Ignorándose el domicilio de Francisco Llop Pelgrin, soldado perteneciente al reemplazo del año anterior con destino al Ejército de Ultramar, y al que se le instruye sumaria por el delito de primera deser-

ción, se le cita y llama por este y tercer edicto, á fin de que se presente en esta Fiscalía, sita Castillo de la Aljafería, pabellones de Santa Isabel, núm. 1.º, con objeto de recibirsele la correspondiente indagatoria.

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—Luis Misis y Miralles.

D. Pablo Artal y Abad, Capitán graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta Plaza y Juez Fiscal de la misma:

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el soldado sustituto con destino para Ultramar Juan Lechia Lamarca, acusado de no haberse presentado al llamamiento de reconcentración para el embarque; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por tercera vez y término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á fin de que se presente ante esta Fiscalía militar, sita calle de Cadiz, número 5, piso 3.º, para dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará como desertor.

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Fiscal, Pablo Artal.

## PARTE NO OFICIAL.

## OBSERVATORIO

DE LA

## GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 10 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana . . . . .	738.00
	A las 3 de la tarde . . . . .	735.87
	Presión media . . . . .	736.93
Temperatura . . . . .	Máxima á la sombra . . . . .	18.6
	Mínima á la sombra . . . . .	2.6
	Media del aire . . . . .	10.6
	Máxima al sol . . . . .	20.0
	Mínima por irradiación . . . . .	-5.7
Temperatura media del suelo . . . . .	Variación extrema . . . . .	25.7
	En la superficie . . . . .	14.1
	A 10 centímetros de profundidad . . . . .	10.8
	A 20 id. de id . . . . .	9.7
	A 30 id. de id . . . . .	9.9
	A 50 id. de id . . . . .	10.5
Humedad relativa media . . . . .		61
Evaporación en milímetros . . . . .		2.33
Lluvia en id . . . . .		»
Vientos . . . . .	Dirección media en la región interior . . . . .	SO.
	Velocidad media en kilómetros por hora . . . . .	8.84
Aspecto general del cielo . . . . .		Nublo.
Dirección de las nubes . . . . .	A las 9 de la mañana . . . . .	O.
	A las 3 de la tarde . . . . .	SO.
Fenómenos notables . . . . .		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.